



**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 06  
(mayo 27 de 2020)**

**POR EL CUAL SE REALIZA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, POR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ML (\$18.558.976) GIRADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES PEDAGÓGICOS Y EDUCATIVOS PARA EL TRABAJO EN CASA, NECESARIOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES REINICIEN EL TRABAJO ACADÉMICO EN CONSONANCIA CON LAS DIRECTIVAS MINISTERIALES 05 DEL 25 DE MARZO Y 09 DEL 07 DE ABRIL DE 2020.**

**El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1075 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015 y**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Ley 115 de 1994 otorga las funciones al Consejo Directivo de la Institución Educativa, (art. 143 y 144) y que son nuevamente ratificadas en el Decreto 1860 de 1994 (Art. 21 y 23).
- Que la ley 715 del 2001 reglamenta la administración de los recursos a través del fondo de servicios educativos.
- Que el artículo 5 del decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, reglamentario de la Ley 715 de 2001, establece las funciones del Consejo Directivo con relación al Fondo de Servicios Educativos.
- Que el decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, establece las responsabilidades del Rector y del Consejo Directivo con relación a los Fondos de Servicios Educativos.
- Que mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.
- Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
- Que la Directiva Ministerial No. 05 del 25 de marzo de 2020 mediante la cual se dan Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa, expresa que:

“1.2. Distribución de recursos a los Fondos de Servicios Educativos para la adquisición y distribución del material pedagógico y educativo para el trabajo académico en casa.

Con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado para el 20 de abril, los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP- 44-

2020, adquirir materiales como los establecidos en el anexo 3, “Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.”, los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional mediante la asignación y giro de recursos adicionales, que deberán ser ejecutados por los Fondos de Servicios Educativos. Es importante que los rectores, en el marco de las modificaciones presupuestales necesarias para

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653

E-mail: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co)

DANE: 105001018759



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

garantizar la disponibilidad de los recursos, convoquen por el medio más expedito posible (medios virtuales, por ejemplo), al consejo directivo para autorizar los ajustes que fueren necesarios en su presupuesto (sic).

Para lo anterior, los rectores deben tener en cuenta que de acuerdo al régimen especial, los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 smmlv, de conformidad al manual de contratación propio de cada Fondo; en caso tal que los procesos de contratación superen los 20 smmlv, les aplicará lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en consecuencia temporalmente las excepciones definidas en el Decreto 440 de 2020, durante la vigencia del estado de emergencia económica, social y ecológica, decretada por el Presidente de la República, lo cual garantiza la agilidad en los procesos de contratación requeridos para dar cumplimiento a la presente directiva.

En relación con el monto que se distribuirá y girará por establecimiento educativo, para la adquisición de los materiales por niño, niña o adolescente conforme a la matrícula, nivel y zona, este monto se presenta en el Anexo 4, "Recursos para compra de material pedagógico" de la presente directiva.

- Que la Directiva Ministerial No. 05 del 25 de marzo de 2020, en su Anexo No. 04 denominado "Recursos para compra de material pedagógico" presenta el monto que se distribuirá y girará a la Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar el cual asciende a la suma VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ML. (\$23.821.127).
- Que la Directiva Ministerial No. 09 del 07 de abril de 2020 mediante la cual se dan Orientaciones para garantizar la continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 2020, y el uso de los recursos de calidad matrícula y de calidad gratuidad, expresa que:

"2. Uso de los recursos de calidad matrícula y de calidad gratuidad del sistema general de participación de educación

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia Establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así como asegurar a los menores, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Por su parte el artículo 15 de la ley 715 de 2001, establece que los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, entre otras actividades, el pago de servicios públicos, a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Así mismo, el artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, dispone que los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, entre otros, "...pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional: 1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. ... 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial."

Lo anterior indica que tanto las normas ordinarias reglamentarias de la destinación y uso de recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, como las medidas extraordinarias adoptadas para atender la emergencia, posibilitan el uso de los recursos de calidad matrícula, calidad gratuidad y los rendimientos financieros, administrados por los departamentos, distritos, municipios certificados, no certificados y los fondos de servicios educativos, destinados a posibilitar su conexión a internet para recibir/dar orientación y apoyo docente, así como para el acceso a contenidos y material pedagógico, siempre y cuando se garantice que dicho acceso sea destinado a permitir la actividad pedagógica y no a otros fines; con lo cual se cumplen las medidas de emergencia que obligan a mantener a los estudiantes en casa, pero a su vez se garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a acceder y permanecer en sistema educativo en condiciones de calidad."

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653

E-mail: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co)

DANE: 105001018759



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

- Que la Secretaría de Educación a través de Comunicación Interna con Radicado No. 202030118019 y Asunto “Directrices para la continuidad del calendario académico y adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID-19”, con fecha 17 de abril de 2020 y enviada a través de correo electrónico el día 21 de abril de 2020 expresa:

“Con el objetivo de garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programado que inicia el 20 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional impartió orientaciones en las directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020, por la cual los establecimientos educativos deberán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones concepto calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución No. SGP44-2020, para la adquisición y reproducción de los recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por CPVID-19. (...)

- Que según lo consignado por el Ministerio de Educación Nacional el día 11 de mayo de 2020 y que asciende a la suman de **dieciocho millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos ml (\$18.558.976)**, y que correspondería a un giro parcial, comparado con lo informado en el **Anexo No. 4 Anexo No. 04 denominado “Recursos para compra de material pedagógico”**; la Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar solicitó la adición según Radicado No. 202010130520 del día 18 de mayo de 2020.
- Que según radicado No. **202030142931** de día 19 de mayo de 2020, la secretaria de educación autorizó a la Institución Educativa la incorporación de dichos recursos al presupuesto de la actual vigencia por valor de **dieciocho millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos ml (\$18.558.976)**
- Que, en reunión del día 27 de mayo de 2020, según consta en el acta \_03\_ del Consejo Directivo se estudian las principales necesidades para el funcionamiento de la institución y se priorizan para tomar decisiones respecto a la destinación de los recursos adicionales recibidos, siguiendo los lineamientos de las Directivas No. 05 y No. 09.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. ARTÍCULO PRIMERO.** Realizar Adición del presupuesto de Ingresos y al Presupuesto de Egresos de la Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar de la suma por la suma de **dieciocho millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos ml (\$18.558.976)** para garantizar la oportuna disposición de los materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, necesarios para que los estudiantes reinicien el trabajo académico en consonancia con las Directivas Ministeriales 05 del 25 de marzo y 09 del 07 de abril de 2020, el cual queda así:

INGRESO		GASTO	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Transferencias Gratuidad MEN SGP(02)	\$ 18.558.976	Dotación Institucional De Material Y Medios Pedagógicos Para El Aprendizaje (02)	\$ 18.558.976
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$18.558.976</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$18.558.976</b>

**ARTÍCULO 2º.** Adicionar al plan de compras inicial y al PAC, la suma de dieciocho **millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y seis pesos ml (\$18.558.976)** de conformidad con la siguiente especificación:

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653

E-mail: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co)

DANE: 105001018759



# INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

INFORME PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:		LE FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR								
ORDENADOR DEL GASTO:		LÍA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO								
ADICIÓN RECURSOS CONTINGENCIA COVID 19										
VIGENCIA 2020										
ENERO A DICIEMBRE X										
MODIFICACION A PROGRAMACION INICIAL										
Nº	CODIGO UNSPSC Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas	CANTIDAD DE BIENES NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO, ADQUIRIR O PRESTADO	PRECIO UNITARIO, PROMEDIO DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL DE UNIDAD BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO	MODIFICACION A LA PROGRAMACION	PERIODO DE ADQUISICION BIENES O SERVICIOS
	44121600 44121700 44121800 44103105 43201809 31201903 14111514 44121704 44122011 14111507 44121506 44121618 44103103 82121506 82121900	1	UNIDAD	Adquisición Y Reproducción De Recursos Y Material Para apoyar la implementación de la educación y trabajo Académico en casa durante EMERGENCIA SANITARIA COVID 1902	\$ 18,558,976	\$ 18,558,976	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	PROYECTO DE INVERSIÓN	Adición Rec. Covid 19 MEN	mayo-diciembre
<b>TOTAL DOTACIONES PEDAGÓGICAS</b>						<b>\$ 18,558,976</b>				
<b>TOTAL ADICIÓN PLAN DE COMPRAS</b>						<b>\$ 18,558,976</b>				
<b>TOTAL PLAN DE COMPRAS</b>						<b>\$ 92,462,845</b>				
La Adición Recursos de Contingencia girados por MEN en la vigencia 2020 fue aprobado mediante Acta No.03, Acuerdo No. 06 de Mayo 27 de 2020										

**ARTÍCULO 3º.** Homologar lo descrito en el artículo anterior para que guarde estricta correspondencia con el Plan Anual de Adquisiciones.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión llevada a cabo el día 27 de mayo de 2020, en los términos expresados en el Acuerdo No. 004 de 2020. De esto queda constancia en el Acta No. 003 de la misma fecha.

**ARTÍCULO 5º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

Aprobado y firmado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Fe y Alegría El Limonar, en los términos expresados en el Acuerdo No. 004 de 2020.

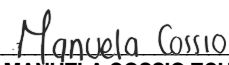
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2020

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LÍA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO  
RECTORA

  
MARÍA ALEJANDRÍA RESTREPO MUÑOZ  
REPRESENTANTE DOCENTES

  
MARYORI DEL SOCORRO BERRÍO ORTÍZ  
REPRESENTANTE DOCENTES

  
MANUELA COSSIO ECHAVARRÍA  
REPRESENTANTE ESTUDIANTES

  
NEYDY FERNANDA LACERA CADAVID  
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

  
JUAN FERNANDO OLARTE GIRALDO  
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

REPRESENTANTE EGRESADOS

  
MARITZA MANCO OSORIO  
REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO

Calle 55 Sur No. 60 A 13 Barrio El Limonar. Teléfono: 3370653

E-mail: [ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co](mailto:ie.feyalegrialimonar@medellin.gov.co)

DANE: 105001018759